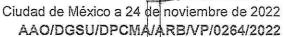


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE





ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)

ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADORA DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 14 de junio de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2206141445018, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 04 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el evantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 04 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos complimación de optividades y de deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Caracter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

dad con las Resoluciones **RRA 1774/18 y RRA 178**0/18 que establece que el dor personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privac





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARROLADO

42	LICITANT	E:							SUAC: 2206141445018					UBICACIÓN		
	FECHA: 4/Noviembre/2022					THE PARTY CONTRACTOR		RA:	11:55				Via Publica			
	RECCIÓN:		Eliminado el domicilio						arint J.					MEN NO.   0270		
Wo	NOMBRE COMÚN! CIENTÍFICO	OFTOMOG	UBICACIDIK	ALTURAM	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN	EXPECTATIVA DE VIDA (MNOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 160m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	is the state of th	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
C.	BLICAL IPTO/Encal/pitus camafiquensis	Eliminado el domicilio	Banquela	15		⊗.	trecuperable	Declinante severo	Hasta 5 artos	5a10	Minguno	Cableado Eléctrico	Derribo	banque 35°, (Cyto: y co tallo, came raue peso fractury guar	bol plantado en eta, tronco incilinado cancro longitudinal por chrysosperme (teza desgajada en cancro longitudinal pora desbalanceada às largas, algunas riesgo de desgaje, is reprimidas, que lo, levanto banquete nición, alto riesgo de ar sobre el cable ado eléctrico	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente diotamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORO

David Jiménez-Hernández

REVISÓ

Biol. Dorôteo Santos Zafra
Dictaminador de Amolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

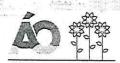
. . .

SUAC 2206141445018

Página2|5 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/**NUESTRA CASA** 





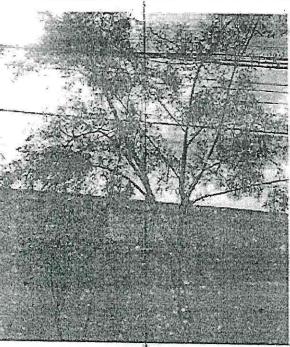


# Tu Alcaldía Aliada

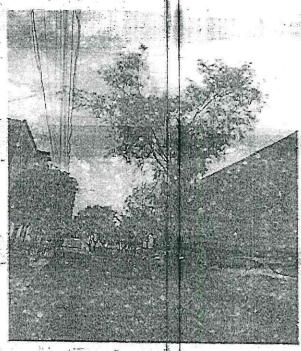
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

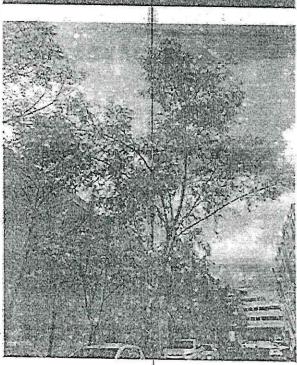
### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

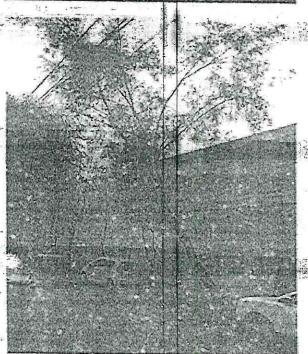
SOLICITANTE: SUAC: 2206141445018 UBICACIÓN FECHA: 4/Noviembre/2022 HORA: 11:55 Via Publica DIRECCIÓN: DICTAMEN NO. 0270











Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca S.U.A.C. 2206141445018
Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

ágina3 | 5 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DICTAMEN NO. 0270 Archivo Fotográfico

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca SUAC 2206141445018
Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01 (50, Cludad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

8

Página4 [ 5 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la αreación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-(0-CT/AAO/2021.

MTRO: EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente ETDUSVUsm\*

SUAC 2206141445018